



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0529** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **02 SEP 2016**

VISTO:

El Expediente N° 025801 de fecha 01 de agosto del 2016, Informe N° 071-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 10675-2016-GRA/ORADM-ORH, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-102-00014157-16, en once (11) folios, sobre ampliación de Licencia por Gravidéz pre y post natal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 393-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se otorga licencia por motivo de Gravidéz, Pre y Post Natal, por espacio de noventa (90) días, a la servidora contratada por la modalidad de CAS, **Sofía Segundina MARTINEZ PARIONA**, comprendido del 23 de mayo al 20 de agosto del 2016, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 26644, CITT A-102-00012731-16 expedida por el médico tratante Mercedes D. Paucar Ticse del Hospital Asistencial de ESSALUD-Ayacucho;

Que, a través del Informe N° 0071-2016-GRA/ORADM-ORH la Unidad de Bienestar Social del Gobierno Regional de Ayacucho da a conocer sobre ampliación de Licencia por Maternidad solicitada por la servidora citada en el considerando precedente, debiendo ser lo correcto 98 días de acuerdo al CITT N° A-102-00014157-16 regularizado por ESSALUD los 08 días faltantes debido a la modificación de la ley 26644 con la Ley 30367, a partir del 21 al 28 de agosto del 2016;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 30367-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley N° 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA



y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR, la Licencia por motivo de Gravidez, Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de ocho (08) días, a la servidora contratada por la modalidad de CAS, **Sofía Segundina MARTINEZ PARIONA**, comprendido del 21 al 28 de agosto del 2016, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 30367.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9° de la Ley N° 26790.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

